

RESOLUCIÓN No. D.M. 094-2017

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. DESPACHO DE LA MINISTRA. San José, a las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de julio del dos mil diecisiete. Reelección del señor Célamo Montero Chaves, cédula de identidad No. 2-281-261, como representante de la Fundación Pro-Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, ante el Consejo Directivo de ese Centro.

RESULTANDO:

- 1-. Que la Ley de Creación del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, No. 7672 del 29 de abril de 1997, publicada en La Gaceta No. 96 del 21 de mayo de 1997, define a este Centro como un órgano con desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud.
- 2-. Que el artículo 4 de dicha normativa, indica que el Centro será administrado por un Consejo Directivo, conformado entre otros miembros, por tres representantes de la Fundación Pro-Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, ante el Consejo Directivo de dicho Centro.
- 3-. Que por Resolución Administrativa No. D.M. 189-2015 del 14 de agosto del 2015, se nombró al señor Célamo Montero Chaves, cédula de identidad No. 2-281-261, como representante de la Fundación Pro-Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, en el Consejo Directivo de ese Centro, a partir del 31 de julio del 2015 y por un período de dos años.

CONSIDERANDO ÚNICO:

Que por oficio No. CCEHJFF-205-2016 del 13 de julio del 2016, el señor Fernando González Vásquez, Director del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, comunicó que la persona reelegida por la Fundación Pro-Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, para fungir como miembro del Consejo Directivo de ese Centro, para un nuevo período, es el señor Célamo Montero Chaves, cédula de identidad No. 2-281-261.

POR TANTO,

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Dar por reelecto al señor Célamo Montero Chaves, cédula de identidad No. 2-281-261, como representante de la Fundación Pro-Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, en el Consejo Directivo de ese Centro.

ARTÍCULO 2: Rige a partir del 31 de julio del 2017, por un período de dos años.

Sylvie Durán Salvatierra